

# Consejo Superior de Estadística

## **Dictamen sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020***

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la *Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública* (LFEP) y por el *Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio*, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 4 de diciembre de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 2 de octubre de 2019, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.

---

### **1 Motivación**

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El programa anual se aprueba mediante real decreto.

Para la tramitación del proyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*, que debería entrar en vigor el día 1 de enero de 2020, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

---

### **2 Estructura del *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020***

El anteproyecto sometido a dictamen consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, que se estructura en seis artículos (aprobación del Programa anual 2020, contenido del programa, actualización del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, obligatoriedad de cumplimentación, seguimiento del grado de ejecución y compromiso sobre la confianza en las estadísticas), una disposición transitoria única (prórroga de la vigencia) y dos disposiciones finales (título competencial y entrada en vigor), y de seis anexos.

En el *anexo I* se incluyen las actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en 2020 para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 dedicado a las líneas estratégicas 2017-2020.

En el *anexo II* figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2020, ordenadas por sector o tema y por organismo responsable de su ejecución.

En el *anexo III* se detalla, para cada una de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa anual 2020: los organismos que intervienen en su elaboración, los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en su realización, las nuevas actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes que se van a desarrollar durante el año y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores.

El *anexo IV* contiene el Programa de inversiones previsto en 2020 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el año 2020 por capítulos presupuestarios y organismo responsable de su ejecución.

Los compromisos de gastos asumidos por los departamentos ministeriales y sus organismos estarán en todo caso condicionados por las disponibilidades que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El *anexo V* proporciona información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, especificándose las altas, bajas y modificaciones de operaciones estadísticas que se incorporan a dicho plan mediante el Programa anual 2020.

En el *anexo VI* se facilita el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2020 por organismo responsable de su ejecución.

---

### **3 Consideraciones al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

A continuación se efectúan algunas consideraciones al anteproyecto presentado y sobre el cumplimiento de lo señalado por el Consejo en sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*<sup>1</sup>, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes y en su *Dictamen sobre el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*<sup>2</sup>, aprobados por el CSE en sus reuniones de 3 de diciembre de 2014 y de 1 de diciembre de 2015, respectivamente.

---

<sup>1</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/recomendaciones\\_2017-2020\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/recomendaciones_2017-2020_cse.pdf)

<sup>2</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/dictamen\\_2017-2020\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/dictamen_2017-2020_cse.pdf)

1. El Consejo Superior de Estadística destaca la incorporación de nuevas estadísticas para fines estatales al Plan Estadístico Nacional 2017-2020 por medio del Programa anual 2020. Con ello se da respuesta a las crecientes demandas de información, no solo por parte de los usuarios, sino también por los poderes públicos para promover políticas públicas fundamentadas.

Además, el CSE felicita al INE en las tareas encaminadas a un sistema integrado de elaboración de la Estadística de Empresas y en el fomento de la implantación de estadísticas experimentales como nuevas líneas de producción estadística oficial y anima al resto de productores a explorar otras vías de mejora.

2. El Consejo valora positivamente el compromiso de los servicios estadísticos del Estado con la confianza de sus estadísticas. Este compromiso se concreta en la participación activa en la elaboración del Sistema Común de Calidad en la Unión Europea, a través del Comité de expertos QUAL de la Visión 2020, en la revisión del “Marco de Garantía de Calidad” de la Unión Europea (ES-QAF) y en los trabajos relativos a la nueva ronda de revisiones por pares en la Unión Europea (Peer Review 2020-2022).

En concreto, aprecia la difusión del “Manual para informes de calidad” del Sistema Estadístico Europeo adaptado a la Estructura de Metadatos Integrados Únicos como contribución al nuevo modelo del proceso de producción estadística.

3. El Consejo celebra el esfuerzo realizado por los servicios estadísticos en la reducción de la carga de respuesta de los informantes en gran parte conseguida mediante la utilización racional de las fuentes administrativas. En este sentido, felicita al INE por los trabajos que se están desarrollando ya y los que están previstos en el Programa anual 2020 para el estudio y mejora de la calidad de la información administrativa existente.

En particular, aplaude la creación de una herramienta informática para la recopilación de metadatos de registros administrativos, con la que se podrá consultar y actualizar dicha metainformación y valorar más eficazmente la utilización de los registros administrativos disponibles en la producción estadística.

4. El CSE elogia el rediseño de elementos en la página web del INE con los que se facilita el acceso a la información estadística del sistema estadístico estatal y se contribuye a un mayor conocimiento de la cultura estadística. Prueba de ello son la mayor visibilidad del Inventario de Operaciones Estadísticas, recopilatorio de todas las estadísticas oficiales, los nuevos contenidos en el portal divulgativo Explica y la participación y coordinación de la Competición Estadística Europea, dirigidos estos últimos a un sector más joven de la sociedad.

5. El Consejo anima a la Comisión Interministerial de Estadística a que impulse la creación de unidades centrales de estadística en los departamentos ministeriales. En este sentido reitera la necesidad de determinar de una forma más precisa cuáles son los servicios estadísticos del Estado en el sentido establecido en *la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* y su regulación como tales, considerando para ellos las operaciones estadísticas que se incluyen en el Plan Estadístico Nacional.

Estas actuaciones contribuirían al fortalecimiento de los servicios estadísticos estatales y reforzarían el papel coordinador del INE, constituyendo un avance en la coordinación institucional del sistema estadístico. Su determinación incide sobre otros muchos aspectos esenciales para el eficiente funcionamiento del sistema como, por ejemplo, el intercambio de datos entre servicios estadísticos.

6. Por último, el CSE insiste en el cumplimiento de todas aquellas consideraciones formuladas en sus dictámenes anteriores sobre los planes estadísticos nacionales y sus programas anuales que siguen aún sin atender.

---

#### **4 Conclusión**

Con las salvedades reseñadas en el apartado anterior, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020* presentado.